

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Climalit» fabricado por «Unión Cristalera, Sociedad Anónima» en su factoría del polígono industrial «El Veintiuno», La Casilla (Orense).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

28625 *ORDEN de 12 de diciembre de 1994 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por Techos FK, en su factoría de Gelsa de Ebro (Zaragoza).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a los productos siguientes:

Yeso YG de nombre comercial «ALFAPLAST».

Yeso YF de nombre comercial «ALFINO».

Fabricados por Techos FK, en su factoría de Gelsa de Ebro (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

28626 *ORDEN de 12 de diciembre de 1994 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por Escayolas Ebro, en su factoría de Ventas Blancas (La Rioja).*

Los paneles prefabricados de yeso, fabricados por Escayolas Ebro en su factoría de Viguera (La Rioja), tiene concedido el sello INCE por Orden de 13 de septiembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre). Habiéndose producido errores en la tramitación del sello referentes a la ubicación de la factoría.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a los productos siguientes:

Panel prefabricado de yeso de 666 x 500 x 60 milímetros.

Panel prefabricado de yeso de 666 x 500 x 70 milímetros.

Panel prefabricado de yeso de 666 x 500 x 100 milímetros.

Fabricados por Escayolas Ebro, en su factoría de Ventas Blancas (La Rioja).

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 13 de septiembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), a los paneles prefabricados de yeso fabricados por Escayolas Ebro, en su factoría de Viguera (La Rioja).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

28627 *ORDEN de 12 de diciembre de 1994 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Cristalería Tama, Sociedad Limitada», en su factoría de Barcelona.*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo),

de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras de sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Aislaglás» fabricado por «Cristalería Tama, Sociedad Limitada», en su factoría de calle Carreras Candi, número 25-27, Barcelona.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1994.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

28628 *ORDEN de 12 de diciembre de 1994 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Unión Cristalera, Sociedad Anónima», en su factoría de Narón (La Coruña).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras de sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Climalit» fabricado por «Unión Cristalera, Sociedad Anónima», en su factoría de calle Travesía, 120, polígono das Lagoas, Narón (La Coruña).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1994.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

28629 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo sobre justiprecio de una parcela de 3.020 metros cuadrados sita en el término municipal de Sedaví (Valencia), afectada por las obras del proyecto de desdoblamiento de la calzada y enlaces de la CN-332, puntos kilométricos 251 a 257, del acceso sur de Valencia.*

En el recurso de apelación número 4162/90, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, contra la sentencia de 16 de marzo de 1990, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 91/89, promovido ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por don Ildefonso Aurelio Ferrándiz Rodrigo contra Acuerdos del Jurado Provincial

de Expropiación Forzosa de Valencia, de 13 de octubre de 1988 y 12 de enero de 1989, sobre justiprecio de una parcela de 3.020 metros cuadrados sita en el término municipal de Sedaví (Valencia), afectada por las obras del proyecto de desdoblamiento de la calzada y enlaces en la CN-332, puntos kilométricos 251 a 257, del acceso sur de Valencia se ha dictado sentencia, con fecha 8 de julio de 1993, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación número 4162 del año 1990 interpuesto por el señor Abogado del Estado, en nombre de la Administración, contra sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 16 de marzo de 1990, recaída en el recurso número 91 del año 1989, siendo parte apelada la representación de don Ildefonso Aurelio Ferrándiz Rodrigo, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, por estar ajustada a derecho, sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia..

De esta Resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Comunidad Valenciana a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Antonio Lladén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

28630 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas en el año 1994, por ayudas al sector del Transporte Público por Carretera.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para 1991, y de conformidad con lo adoptado en la Orden de 26 de abril de 1993 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas al sector del transporte público por carretera,

Esta Dirección General ha resuelto publicar las ayudas concedidas en el año 1994 relacionadas en el anexo adjunto.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Bernardo Vaque-ro López.